

SERNAC / Podestá Yasna Zepeda L.

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL
ARICA 06/07/2017
2do. JUZGADO DE FOLIOJA LOCAL

RECEPTORA

Rol 393/17

Arica, diecisiete de Mayo de dos mil diecisiete.

VISTOS:

A fojas 14, la denuncia infraccional de **Yasna Zepeda Lay**, Abogado, en representación del Servicio Nacional del Consumidor, Rol Único Tributario N° 60.702.000-0, ambos con domicilio en calle Baquedano N° 343, de Arica, quién interpone denuncia infraccional en contra de **Caressa Podestá Cisterna**, cuyo nombre de fantasía corresponde a **"Estacionamiento Renato"** Rol Único Tributario N° 15.980.987-0, ignora profesión, con domicilio en calle Blanco Encalada N° 345, de Arica.

Expone que el Servicio Nacional del Consumidor en virtud del inciso primero del artículo 58 de la Ley de Defensa al Consumidor corresponde "Velar por el cumplimiento de las disposiciones de la presente Ley y demás normas que digan relación con el consumidor, difundir los derechos y deberes del consumidor y realizar acciones de información y educación del consumidor".

En uso de dichas facultades, el servicio solicitó mediante Ordinario N° 3407 de 16 de Febrero de 2017, la siguiente información al denunciado: a) Datos de identificación de la empresa; b) Información de la estructura de los precios para los meses de Enero y Julio de 2016; c) Información de estructura de precios a contar del 15 de Febrero de 2017; d) Información contenida en la encuesta que se adjunta; e) en caso que gestione otros locales solicita completar la referida encuesta.

El 20 de Febrero de 2017 a las 11:51 horas, los antecedentes solicitados fueron recepcionados a través de Caressa Podestá Cisterna tal como se puede verificar en el estado del envío correspondiente a la Orden de Transporte N° 99603880600, de la Empresa Chilexpress, y habiendo transcurrido el plazo establecido en el Oficio de 10 días hábiles la denunciada no dio respuesta al requerimiento a éste Servicio, lo que causo una demora injustificada en la remisión de los antecedentes requeridos.

A fojas 19 vuelta, el Tribunal tuvo por interpuesta la denuncia infraccional y citó a las partes a una audiencia de contestación, conciliación y prueba para el día 26 de Abril de 2017, a las 10:00 horas.

A fojas 21, consta el atestado de la Receptora del Tribunal que certifica haber notificado por cédula la denuncia de fojas 14 y siguientes y proveídos de fojas 19 vuelta al Representante legal de "Estacionamientos Renato", entregándole copia íntegra de lo notificado al encargado Bryan Becerra Pozo.

A fojas 23, Amy Rose Álvarez Pizarro, Abogada, en representación de Caressa Podestá Cisterna se allana a la denuncia infraccional interpuesta por SERNAC, solicitando la rebaja de la multa de 400.000 UTM al mínimo legal.

A fojas 27, se efectúa la audiencia de contestación, conciliación y prueba con la asistencia de la parte denunciante SERNAC XV Región Arica y Parinacota, representado por la Abogada Yasna Zepeda Lay y la asistencia de la parte denunciada representada por la Abogada Amy Alvarez Pizarro.

La parte denunciada se allana a la denuncia infraccional interpuesta en su contra y solicita la rebaja de la multa.

El Tribunal llama a las partes a una conciliación, la que no se produce.

El Tribunal recibe la causa a prueba y fija como punto de ella, el siguiente:

1) Efectividad de los hechos denunciados.

Las partes no rinden prueba testimonial. La parte denunciante acompaña con citación, Los siguientes documentos: 1) Copia del Ordinario N° 3407 de Paula Jara, Jefa del Departamento de Estudio e Inteligencia de SERNAC de fecha 16 de Febrero de 2017, que rola a fojas 1 y 2 de autos; 2) Copia simple de comprobante de envío de la empresa Chilexpress de 16 de Febrero de 2017, que rola a fojas 3; 3) Copia del Oficio N° 239 de SERNAC Arica y Parinacota que rola de fojas 4 a fojas 13, asimismo, acompaña copia de sentencia dictada por el Tercer Juzgado de Arica y de sentencia de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Arica en Causa Rol 69/2015.

La parte denunciada no rinde prueba documental con lo que se puso término a la audiencia.

A fojas 43, el Tribunal ordenó, "Autos para fallo".

CONSIDERANDO

Primero: La denuncia infraccional de fojas 14, la audiencia de contestación, conciliación y prueba de fojas 27 y los medios de prueba documental, acompañados, con citación, por la parte denunciante permiten al Tribunal llegar a la convicción de la efectividad de los hechos denunciados, en especial las circunstancias que Caressa Podestá Cisterna, cuyo nombre de fantasía corresponde a "**Estacionamiento Renato**" Rol Único Tributario N° 15.980.987-0, ignora profesión, con domicilio en calle Blanco Encalada N° 345, de Arica, no dio respuesta oportunamente al requerimiento por escrito del Servicio Nacional del Consumidor, infringiendo con ello lo dispuesto en el artículo 58 inciso final de la Ley N° 19.496 que Establece Normas de Protección de los Derechos de los Consumidores.

Segundo: Que no existen otros antecedentes que ponderar y teniendo presente la facultad de los Jueces de Policía Local de apreciar los hechos de la causa en virtud del principio de la sana crítica.

RESUELVO:

1.- **SE CONDENA** a Caressa Podestá Cisterna, cuyo nombre de fantasía corresponde a "**Estacionamiento Renato**" Rol Único Tributario N° 15.980.987-0,

ignora profesión, con domicilio en calle Blanco Encalada N° 345, de Arica, al pago de una multa ascendente a **Cinco Unidades Tributarias Mensuales** por no dar respuesta oportunamente al requerimiento por escrito del Servicio Nacional del Consumidor, infringiendo con ello lo dispuesto en el artículo 58 inciso final de la Ley N° 19.496 que Establece Normas de Protección de los Derechos de los Consumidores.

Sí no pagare la multa dentro del plazo de cinco días contados desde la notificación de la presente sentencia, despaches en su contra por vía de sustitución y apremio orden de arresto, por cinco días, de Reclusión Nocturna.

Anótese, Comuníquese al Servicio Nacional del Consumidor XV Región Arica y Parinacota, Notifíquese y Archívese.***

Sentencia pronunciada por Eduardo Yáñez Yáñez, Juez Titular del Segundo Juzgado de Policía Local de Arica.



A large, stylized handwritten signature in black ink, positioned to the right of the circular stamp.